

RESOLUCIÓN
NEUQUÉN,

. 0565 .
14 NOV 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 626-M-2011 y la Resolución N° 0237/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución consignada en el visto, se autorizó y aprobó la contratación de la firma JOTAFI S.A, para la prestación de ciento sesenta (160) horas para el Servicio de mantenimiento del software S.I.Ge.Mi, con vigencia al día once (11) de mayo de 2024 y hasta el día diez (10) de noviembre de 2024;

Que previo al vencimiento de la mencionada contratación, desde la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, se le solicitó a la Secretaría de Modernización la continuidad de la contratación de la firma JOTAFI S.A para la prestación del servicio de mantenimiento del software S.I.g.eMi, por el termino de seis (6) meses;

Que en tal sentido, la titular de la Subsecretaría de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Modernización requirió a la firma JOTAFI S.A la presentación de una nueva propuesta, a los fines de renovar la contratación del servicio, por un total de doscientos (200) horas mensuales contemplando cuarenta (40) horas adicionales;

Que JOTAFI S.A propuso la prestación del Servicio remoto de Soporte y Mantenimiento del software S.I.ge.Mi con un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales no acumulativas, por el termino de seis (6) meses, computados desde el día catorce (14) de noviembre de 2024 y hasta el día trece (13) de mayo de 2025, por un valor mensual de pesos DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$17.200.000,00), IVA incluido-;

Que asimismo, dicha propuesta estableció que para aquellos casos en los que el Servicio contratado exceda las doscientas (200) horas contratadas, la firma JOTAFI S.A con previo aviso a LA MUNICIPALIDAD extenderá el consumo en hasta cuarenta (40) horas adicionales, las cuales podrán ser descontadas del próximo mes de Servicio o facturarse como horas adicionales al valor por hora por un monto de pesos OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$86.000,00), aplicando un descuento del 15 % (quince por ciento) en horas adicionales de programación, adquisición y/o desarrollo de nuevos módulos y/o "Up Grades" de versiones de **SIGeM[®]**;

Que se estableció que, con previo aviso de la firma JOTAFI S.A, se podrán adecuar los precios desde el día catorce (14) de febrero del 2025 y hasta la finalización del contrato, con el fin de mantener el equilibrio económico financiero del mismo, efectuándose el cálculo en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el (INDEC) INSTITUTO NACIONAL


M. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0565-24

DE ESTADISTICA Y CENSOS, cuya readecuación operará únicamente cuando se verifique que la variación antes mencionada, teniendo en cuenta el acumulado desde el mes de noviembre 2024 a enero 2025, ambos inclusive, sea superior al 10% (diez por ciento);

Que analizada la propuesta, desde la Subsecretaría de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Modernización no se realizan objeciones tanto en los términos como en el importe, afirmando que el presupuesto presentado resulta conveniente teniendo en cuenta los precios que se manejan en el mercado;

Que la mencionada Subsecretaría de Tecnologías informó que el software S.I.ge.Mi. es el principal sistema de gestión del Municipio y que se encuentra vigente y funcional en sus distintas versiones desde el año 2000, teniendo como principal funcionalidad la completa gestión tributaria, la gestión de infracciones y expedientes del Tribunal Municipal de Faltas, la gestión de la Mesa de Entradas y Salidas, y sitio web de ingresos públicos;

Que asimismo, manifestó que dicho sistema cumple con los requerimientos técnicos y que la empresa citada ha prestado el servicio solicitado de manera satisfactoria y continuada;

Que el área referida afirmó que resulta imperioso continuar la contratación del servicio debido a que ello permitirá realizar las modificaciones en el software requeridas por las distintas áreas usuarias del sistema;

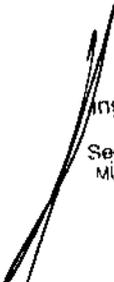
Que la necesidad planteada se funda en razones de especial profesionalización de la contratista y en los antecedentes demostrativos de la capacidad especial en el ámbito municipal que así lo acredita;

Que asimismo la firma JOTAFI S.A posee la propiedad intelectual de la marca SIGEMI integro la cual fue concedida mediante disposición DI-2023-290- APN- DNM#INPI;

Que no existiendo otra empresa que brindé dicho sistema, resulta imprescindible proceder a la contratación de la firma JOTAFI S.A;

Que resulta imprescindible para el Municipio contar con dichos Softwares a los fines de no afectar el normal funcionamiento de los sistemas informáticos de la Administración Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que no existen actualmente sustitutos del Software S.I.Ge.Mi que resulten apropiados, la Secretaría de Modernización remitió el tenor del contrato de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y JOTAFI S.A, para la prestación del Servicio de Mantenimiento del Software Si.ge.Mi, comprometiéndose la Municipalidad a abonar a la misma la suma mensual de pesos DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$17.200.000,00) en el marco de las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Punto d) y h), de la



Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0565-24

Ordenanza Nº 7838 y los Artículos 72º), Inciso c) y e), y el 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Que si bien el legislador ha considerado a la licitación pública como regla general de las contrataciones, esta se constituye al mismo tiempo como una especie dentro del amplio género de sistemas de selección del contratista estatal, atento ser un procedimiento más, pero no el único;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, el referido Órgano Asesor sostuvo que: "...La doctrina de los autores reclama como presupuestos de esta excepción: a) la existencia de un ejecutor especializado; b) la fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la prestación del servicio o ejecución de la obra; c) la demostración de la capacidad especial y que acrediten la profesionalización del contratante para la presentación concreta que se solicita y d) la responsabilidad propia y exclusiva del contratado (Dictamen 198:178)"

Que con igual criterio la Oficina Nacional de Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de nacional de contrataciones ha dicho: "...Para que resulte procedente la causal de contratación directa por exclusividad, deberán satisfacerse los siguientes requisitos: 1) Acreditar que se trata de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, cuya venta o prestación es exclusiva de quienes tienen privilegio para ello o que sólo posee una determinada persona física o jurídica. La causal Sub-examine responde a un criterio objetivo, en el sentido que la circunstancia por la que se permite la posibilidad de contratar con un único oferente recae en las cualidades objetivas del bien o servicio que se contrata, por ejemplo, en el hecho que de ese bien o servicio sólo puede ser comercializado por determinado contratista en virtud de un privilegio para ello...";

Que mediante Pase Nº 1161/24 la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informo que en el presupuesto del ejercicio 2024 se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el presente gasto en la Subsecretaría de Tecnologías, con cargo a la Actividad: "SERVICIOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES", partida principal "SERVICIOS", imputación: 9-UT-1-1-0-2, del presupuesto general de gastos vigente;

Que la mencionada Dirección General Informo que el monto total del contrato asciende a la suma de pesos ciento tres millones doscientos mil con 00/100 (\$103.200.000,00), por el termino de seis (6) meses, procediendo a realizar la Carga Preventiva PR 8703-AA149950;

Que mediante Dictamen Nº 27/24, tomó intervención la Dirección de Asuntos legales dependiente de la Secretaría de Modernización manifestando no tener observaciones legales que formular a la presente contratación;

Que, en el mismo sentido, se pronunció mediante dictamen 66/2024 la dirección de Asesoramiento Legal contando con la conformidad de la Coordinación de Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría de

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0565-24

Hacienda y Planificación Financiera;

Que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la de Modernización han evaluado la oportunidad y conveniencia de la presente contratación;

Que en virtud del Decreto N° 1138/2024 la Secretaria Jefa de Gabinete se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, corresponde emitir la presente norma legal en los términos del Artículo 3º), Inciso 2), Punto d) y h), de la Ordenanza N° 7838 y los Artículos 72º), Inciso c) y e), y el 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN,
EL SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN
CIUDADANA**

Y

**LA SECRETARIA JEFA DE GABINETE A CARGO DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN.**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la contratación de la firma ----- **JOTAFÍ S.A., CUIT N° 30-70867927-1** con vigencia desde el día catorce (14) de noviembre de 2024 y hasta el día trece (13) de mayo de 2025, con encuadre en lo previsto en el artículo 3º), inciso 2), puntos d) y h), de la Ordenanza N° 7838 y en los artículos 72º), incisos c) y e), y 73º), inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-, mediante el cual se establecen las Clausulas y Condiciones para la prestación de doscientas horas (200) para el servicio de Soporte y mantenimiento del software S.i.ge.Mi., por la suma total de **PESOS CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$103.200.000,00)**, cuya modalidad de pago se prevé en el Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.ge.Mi cuyo tenor se aprueba en el Artículo 2º), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Contrato de Servicio Mensual de ----- Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.ge.Mi., obrante a fs 937/941 del Expediente OE N° 626-M-2011, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. JULIÁN INAGAKI APRÁ D.N.I. N° 35.971.988, en su carácter de Apoderado de la firma JOTAFI S.A, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

Ing. CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0565-24

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución
----- se atenderá con cargo a la Actividad: "Servicios Informáticos y
Telecomunicaciones", Imputación: 9-UT-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios",
del presupuesto general de gasto vigente.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Modernización, efectúese las
----- notificaciones de rigor.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de
----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal,
liquídense y páguese los importes que surjan de lo dispuesto en el artículo 1º)
de la presente norma legal.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

**FDO.)
LABRIN
SCHPOLIANSKY
PASQUALINI**


CRISTIAN M. HIRSCH
COORDINADOR
Secretaría de Modernización
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN